



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2020-CM/MDT

Torata, 15 de Enero del 2020

VISTOS: En Sesión Ordinaria del 09 de Enero del 2020, estando al Oficio N° 010-2019/MIMP-PNCFS/AHMS/CEM-CS-P, de fecha 10 de Octubre del 2019, el Informe N° 080-2019-GAVZF-DEMUNA-GDES Y SP-GM/MDT, de fecha 31 de Octubre del 2019, el Informe N° 1603-2019-MACZ-GDESySP/GM/MDT, de fecha 06 de Noviembre del 2019, el Informe N° 1066-2019-JMBM-GAJ/CMDT, de fecha 21 de Noviembre del 2019, el Informe N° 90-2019GVZF-DEMUNA-GDES Y SP-GM/MDT, de fecha 28 de Noviembre del 2019, el Informe N° 1808-2019-MACZ-GDESySP/GM/MDT, de fecha 05 de Diciembre del 2019, el Informe N° 1158-2019-JMBM-GAJ/CMDT, de fecha 23 de Diciembre del 2019 y el Informe N° 110-2019-GM/MDT, de fecha 27 de Diciembre del 2019; referidos al proyecto de la Ordenanza Municipal "Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Torata". y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Estado Peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer " Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados (5.2);

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Sétima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejales Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8) de la mencionada Ley. A su vez en su artículo 84° sobre Programas Sociales Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales. Entre otras, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2020-CM/MDT

Torata, 15 de Enero del 2020

Que, el Reglamento de la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad. Considera en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación:

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio del 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia;

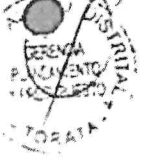
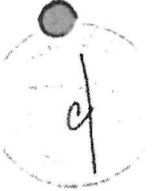
Que, a través del Oficio N° 010-2019/MIMP-PNCFS/AHMS/CEM-CS-P, de fecha 10 de Octubre del 2019, el Lic. Ángel H. Mendoza Sahuanay – Promotor del CEM COMISARIO DE SAMEGUA, solicita a esta Comuna Municipal se conforme la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en cumplimiento de la Ley N° 30364 y alcanza el proyecto de la Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Torata;

Que, con Informe N° 080-2019-GAVZF-DEMUNA-GDES Y SP-GM/MDT, de fecha 31 de Octubre del 2019, la Abog. Gladys Verónica Zeballos Fernández – Ex encargada de la DEMUNA, previa revisión, concluye que debe aprobarse el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Torata y solicita sea puesta a consideración del Concejo para su aprobación en sesión de Concejo, conforme lo establece el artículo 9° numeral 8), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el mismo que es ratificado por el Ing. Miguel Ángel Coayla Zambrano – Ex Gerente de Desarrollo Económico Social y Servicios Públicos; quien además solicita que el proyecto de la ordenanza sea derivado y revisado por la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención;

Que, mediante Informe N° 1066-2019-JMBM-GAJ/CMDT, de fecha 21 de Noviembre del 2019, el Abog. José Manuel Barrera Marca – Gerente de Asesoría Jurídica, previo a emitir opinión legal, solicita que la Encargada de la Demuna se pronuncie si al crearse la Instancia Distrital de Concertación va a comprometer gastos presupuestales;

Que, mediante Informe N° 90-2019GVZF-DEMUNA-GDES Y SP-GM/MDT, de fecha 28 de Noviembre del 2019, la Abog. Gladys Verónica Zeballos Fernández – Ex encargada de la DEMUNA, informa que la Creación de la Instancia Distrital de Concertación no amerita opinión presupuestal; ello es ratificado por el Ing. Miguel Ángel Coayla Zambrano – Ex Gerente de Desarrollo Económico Social y Servicios Públicos a través del Informe N° 1808-2019-MACZ-GDESySP/GM/MDT, de fecha 05 de Diciembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 1158-2019-JMBM-GAJ/CMDT, de fecha 23 de Diciembre del 2019, el Abog. Jose Manuel Barrera Marca – Gerente de Asesoría Jurídica, previa evaluación, opina que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2020-GM/MDT

Torata, 15 de Enero del 2020

Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Torata; razón por la cual remite el expediente, con la finalidad de que sea elevado a Sesión de Concejo para su atención;

Que, mediante Informe N° 110-2019-GM/MDT, de fecha 27 de Diciembre del 2019, el Mg. Miguel Gonzalo Vásquez Higinio – Gerente Municipal en consideración a las opiniones técnicas y legal favorables, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Torata. a fin de que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación;

Estando a lo expuesto en los Informes Técnico y Legal, y, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9°, artículo 40° y el numeral 4) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Enero del 2020, aprobó por UNANIMIDAD con dispensa de lectura y aprobación del acta la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE TORATA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Torata.

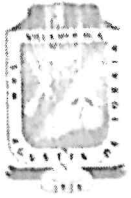
Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

ARTÍCULO 2°.- La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Torata, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos municipalidades de Centros Poblados Menores.
5. Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
6. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
7. Centro Emergencia Mujer.
8. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
9. Un o una representante del poder judicial quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
10. Un o una representante del Ministerio Público quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un o una representante de los centros educativos.
13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia si los hubiera.

La Secretaria Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Torata o la que haga sus veces, las Instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterno o alterna.

ARTÍCULO 3°.- La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Torata, tiene las siguientes funciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2020-CM/MDT

Torata, 15 de Enero del 2020

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, proponiendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
6. Aprobar su reglamento interno.

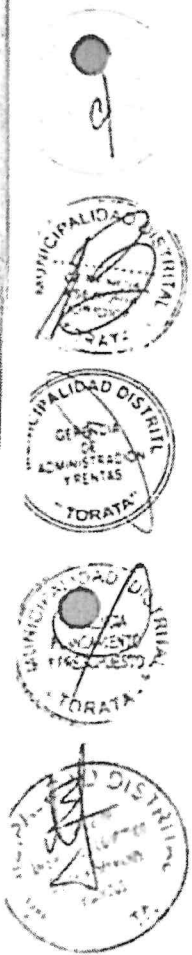
ARTÍCULO 4°.- La Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Torata, esta a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económica Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Torata.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Servicios Públicos que tiene la responsabilidad de la Secretaria Técnica la Instancia.

ARTÍCULO 6°.- DEROGAR, cualquier norma municipal que se oponga en todo o en parte a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Torata municipio@munitorata.gob.pe y en Paneles visibles de esta Municipalidad en atención al artículo 147° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
ALCALDIA
Hernán Pedro Juárez Coayla
Hch. HERNÁN PEDRO JUÁREZ COAYLA
ALCALDE